



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, **11 DIC. 2019**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
DEMANDADO: NANCY AMPARO PÉREZ SERNA Y OTROS
RADICADO: 150023331000200601351 – 00

I. ASUNTO

Pasa al despacho con informe secretarial visto a folio 242 del cuaderno de medidas cautelares a través del cual se pone en conocimiento el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante visto a folio 215 del mismo cuaderno.

II. CONSIDERACIONES

1. Solicitud de conversión o convalidación de títulos judiciales, consignación de los mismos a órdenes de este juzgado y entrega de los mismos a la parte ejecutante.

Mediante auto del 5 de diciembre de 2018 (fls. 180 – 181) se ordenó oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja para que por su intermedio se realizara la conversión de los títulos judiciales relacionados en dicha providencia (fl. 181 – 181 vto), de modo que quedaran a órdenes de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia. Tal disposición fue reiterada a la Oficina de Servicios y al Coordinador de Títulos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja por auto del 5 de julio de 2019 (fls. 187 – 189).

De acuerdo a la certificación obrante a folio 244 de este cuaderno suscrita por la Secretaria del Juzgado, el 6 de diciembre del presente año la Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja allegó las pre conciliaciones bancarias de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, la cual reflejó que en noviembre del presente año se constituyeron con destino a este proceso 44 títulos judiciales. Es así que solamente hasta esa fecha (6 de diciembre de los corrientes), se tuvo conocimiento de la conversión de títulos judiciales por parte de la Oficina Judicial de la Dirección de Administración Judicial Seccional de Tunja. Con la citada certificación se adjuntó al expediente el resumen de movimientos de la cuenta bancaria de depósitos judiciales de este juzgado correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2019 (fl. 245) y una relación de los títulos constituidos (fls. 246 – 251).

Es así que para el proceso de la referencia, se hizo la conversión de los siguientes títulos judiciales cuyas sumas fueron trasladadas a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado el 19 de noviembre de 2019:

Item	No. título a orden de este despacho	Demandado depositante	Valor depósito	Fecha deposito a este juzgado
1	415030000471233	Nancy Amparo Pérez Serna	\$891.882	19/11/2019
2	415030000471234	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
3	415030000471235	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
4	415030000471246	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
5	415030000471247	Nancy Amparo Pérez Serna	\$376.975	19/11/2019
6	415030000471248	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
7	415030000471249	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
8	415030000471250	Nancy Amparo Pérez Serna	\$703.687	19/11/2019
9	415030000471251	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
10	415030000471252	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
11	415030000471253	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
12	415030000471256	Nancy Amparo Pérez Serna	\$473.178	19/11/2019
13	415030000471257	Nancy Amparo Pérez Serna	\$394.315	19/11/2019
14	415030000471258	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
15	415030000471259	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
16	415030000471260	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
17	415030000471261	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
18	415030000471290	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
19	415030000471293	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
20	415030000471294	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
21	415030000471295	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
22	415030000471296	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
23	415030000471298	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
24	415030000471299	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
25	415030000471300	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
26	415030000471301	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
27	415030000471302	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
28	415030000471303	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
29	415030000471304	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
30	415030000471305	Nancy Amparo Pérez Serna	\$461.318	19/11/2019
31	415030000471306	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
32	415030000471307	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
33	415030000471308	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
34	415030000471309	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
35	415030000471310	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
36	415030000471311	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
37	415030000471312	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
38	415030000471313	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
39	415030000471314	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
40	415030000471315	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
41	415030000471316	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
42	415030000471317	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
43	415030000471318	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
44	415030000471777	Nancy Amparo Pérez Serna	\$625.540	19/11/2019
TOTAL			36.051.515	

Si bien el despacho tiene claridad en que de los títulos relacionados a folios 246 – 248, los señalados en la relación anterior corresponden a este proceso por cuanto coinciden los nombres de las partes demandante y demandada, los números de los títulos que fueron cancelados por conversión con los relacionados en providencia del 5 de diciembre de 2018 (fls. 180 – 181) y los montos por los que lo mismos fueron constituidos hasta el mes de febrero de 2018, llama la atención del despacho

que de la relación vista a folios 246 – 248, el número único de identificación registrados respecto de cada título no corresponde al de este proceso. Por lo anterior se ordenará oficiar al Coordinador de Títulos Judiciales de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación correspondiente, explique al despacho los motivos por los que los anteriores títulos no fueron identificados con el radicado del expediente al que corresponden (2006 – 1351) sino con números distintos. El anterior requerimiento deberá hacerse con copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, atendiendo que: i) en la cuenta bancaria de depósitos judiciales del juzgado se encuentran consignados los 44 títulos antes relacionados cuyo beneficiario es la Lotería de Boyacá según se advierte de la relación de títulos vista a folios 246 – 248 del cuaderno de medidas cautelares y del resumen de movimientos de la cuenta correspondiente al mes de noviembre del presente año (fl. 245); ii) ya se emitió orden de seguir adelante la ejecución que se encuentra ejecutoriada (fl. 131 – 139 cuaderno principal) y iii) el apoderado de la entidad ejecutante ha solicitado en memoriales vistos a folios 179 y 185 que le sean entregados los títulos constituidos en este proceso, el despacho ordenará su entrega al abogado Héctor Fabián Salcedo Melo, apoderado de la Lotería de Boyacá con facultad expresa para **recibir** como se verificó en el poder obrante a folio 186 del cuaderno principal del expediente.

También se ordenará la entrega del título 415030000450861 por valor de \$137.382 constituido a favor de la ejecutante cuya existencia fue certificada por el Banco Agrario mediante oficio PQR 1292642 del 12 de agosto de 2019 visto a folio 197.

2. Notificación a MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., antes Seguros Caribe S.A.

En providencia del 5 de julio de 2019 el despacho se abstuvo de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia en razón a que se advirtió la existencia de un tercero acreedor hipotecario que no ha sido citado a este proceso, se trata de la Compañía Seguros Caribe S.A., hoy MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.

El apoderado de la parte ejecutante en cumplimiento de lo ordenado en el auto antes citado, allegó al expediente certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble embargado en el que consta la vigencia de la hipoteca constituida en favor de Seguros Caribe S.A. hoy Seguros MAPFRE S.A., así como el certificado de existencia y representación legal de dicha compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del CGP se ordenará notificar personalmente del proceso de la referencia a la Compañía MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., para que haga valer su crédito en el término y forma prevista en la citada norma, esto es, bien sea en proceso separado o en el de la referencia, dentro de los 20 días siguientes a su

notificación. La notificación personal se hará conforme lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP

Para el efecto, la parte demandante depositará en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos –CUN", la suma de ocho mil pesos (**\$ 8.000**). Si al finalizar el trámite quedare algún excedente de la suma antes fijada, por secretaría se hará la correspondiente devolución sin necesidad de auto que lo ordene.

3. Requerimiento a Banco Caja Social

Mediante auto del 5 de julio de 2019 se ordenó al área de nómina del Banco Caja Social S.A. que dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación respectiva: i) En lo sucesivo, consignara los descuentos de nómina realizados a la señora NANCY AMPARO PÉREZ SERNA en virtud de la orden de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, a la cuenta de depósitos judiciales No. 150012045002 del Banco Agrario sucursal Tunja cuyo titular es el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja y ii) remitiera una relación detallada de los descuentos de nómina que se han efectuado a la señora NANCY AMPARO PÉREZ SERNA en virtud de la medida cautelar decretada dentro de este proceso, e indicar a que cuenta de depósitos judiciales dichos descuentos han sido consignados y por qué valores.

En respuesta al anterior requerimiento la Gerente de Nómina y Planta del Banco Caja Social informó mediante oficio GNP-73149 del 15 de julio de 2019 que la señora Nancy Amparo Pérez Serna se retiró de la entidad el 7 de noviembre de 2018, motivo por el que no era posible procesar el requerimiento relacionado con los descuentos y consignación de los mismos.

En cuanto a la relación de descuentos de nómina que se realizaron a la señora Nancy Amparo Pérez en virtud de la medida cautelar decretada indicó que se remitiría la relación respectiva, sin embargo revisado el oficio de respuesta no se observa la información requerida.

Por lo anterior y en atención a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante vista a folio 215 del cuaderno de medidas cautelares, se requerirá a la Gerente de Nómina y Planta del Banco Caja Social para que remita con destino a este proceso la relación de descuentos de nómina efectuados a Nancy Amparo Pérez Serna en razón de la medida cautelar de embargo decretada.

4. Solicitud de requerimiento a la secuestre designada dentro de este proceso.

El apoderado de la Lotería de Boyacá insistió en oficio del 9 de septiembre de 2019 visto a folio 215 del cuaderno de medidas cautelares, requerir a la secuestre

designada dentro de este proceso para que rinda cuentas de la administración del bien inmueble embargado.

Teniendo en cuenta que el informe de administración presentado por la secuestre Liliana Moreno data del 01 de agosto de 2018 (fl. 172) y que se hace necesario tener un informe reciente sobre las gestiones adelantadas por la auxiliar de la justicia respecto del inmueble embargado, se le requerirá para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido del correspondiente oficio rinda cuenta detallada de las actuaciones por ella realizadas en virtud de la tarea que le fue encomendada como secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria 070-103775 ubicado en el Municipio de Tuta.

Finalmente, se accederá a la solicitud de copias auténticas del proceso y certificación de vigencia del mismo elevada por el abogado Jair Gabriel Fonseca González vista a folio 243 de este cuaderno, a expensas del interesado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, entréguese al abogado **Héctor Fabián Salcedo Melo**, apoderado de la Lotería de Boyacá con facultad para recibir, los siguientes títulos judiciales:

Ítem	No. título a orden de este despacho	Demandado depositante	Valor depósito	Fecha deposito al este juzgado
1	415030000471233	Nancy Amparo Pérez Serna	\$891.882	19/11/2019
2	415030000471234	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
3	415030000471235	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
4	415030000471246	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
5	415030000471247	Nancy Amparo Pérez Serna	\$376.975	19/11/2019
6	415030000471248	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
7	415030000471249	Nancy Amparo Pérez Serna	\$753.950	19/11/2019
8	415030000471250	Nancy Amparo Pérez Serna	\$703.687	19/11/2019
9	415030000471251	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
10	415030000471252	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
11	415030000471253	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
12	415030000471256	Nancy Amparo Pérez Serna	\$473.178	19/11/2019
13	415030000471257	Nancy Amparo Pérez Serna	\$394.315	19/11/2019
14	415030000471258	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
15	415030000471259	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
16	415030000471260	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
17	415030000471261	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
18	415030000471290	Nancy Amparo Pérez Serna	\$788.630	19/11/2019
19	415030000471293	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
20	415030000471294	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
21	415030000471295	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
22	415030000471296	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
23	415030000471298	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
24	415030000471299	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
25	415030000471300	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
26	415030000471301	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
27	415030000471302	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
28	415030000471303	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
29	415030000471304	Nancy Amparo Pérez Serna	\$853.010	19/11/2019
30	415030000471305	Nancy Amparo Pérez Serna	\$461.318	19/11/2019

31	415030000471306	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
32	415030000471307	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
33	415030000471308	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
34	415030000471309	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
35	415030000471310	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
36	415030000471311	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
37	415030000471312	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
38	415030000471313	Nancy Amparo Pérez Serna	\$922.636	19/11/2019
39	415030000471314	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
40	415030000471315	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
41	415030000471316	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
42	415030000471317	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
43	415030000471318	Nancy Amparo Pérez Serna	\$988.852	19/11/2019
44	415030000471777	Nancy Amparo Pérez Serna	\$625.540	19/11/2019
45	415030000450861		137.382	16/01/2019
TOTAL			\$36.188.897	

SEGUNDO: Oficiar al Coordinador de Títulos Judiciales de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación correspondiente, explique al despacho los motivos por los que los anteriores títulos, a excepción del 415030000450861, no fueron identificados con el radicado del expediente al que corresponden (2006 – 1351) sino con números distintos a éste, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. El anterior requerimiento deberá hacerse con copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del CGP se ordenará notificar personalmente del proceso de la referencia a la Compañía MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., para que haga valer su crédito en el término y forma prevista en la citada norma, esto es, bien sea en proceso separado o en el de la referencia, dentro de los 20 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. La notificación personal se hará conforme lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP

Para el efecto, la parte demandante depositará en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos –CUN", la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000). Si al finalizar el trámite quedare algún excedente de la suma antes fijada, por secretaría se hará la correspondiente devolución sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: Requerir a la Gerente de Nómina y Planta del Banco Caja Social para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, remita con destino a este proceso la relación de descuentos de nómina efectuados a Nancy Amparo Pérez Serna en razón de la medida cautelar de embargo decretada teniendo en cuenta que dicha información no fue remitida con el oficio GNP-73149 del 12 de julio de 2019, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Requerir a la Auxiliar de la Justicia Liliana Moreno para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido del correspondiente oficio rinda cuenta detallada

de las actuaciones recientes por ella realizadas en virtud de la tarea que le fue encomendada como secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria 070-103775 ubicado en el Municipio de Tuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: El trámite del oficio de que trata el numeral cuarto de la parte resolutive de esta providencia queda a cargo de la parte ejecutante quien deberá radicarlo en la dependencia que corresponda y allegar a este despacho la respectiva constancia dentro de los tres (3) días siguientes a su recibido.

SÉPTIMO: Acceder a la solicitud de copias auténticas del proceso y certificación de vigencia del mismo elevada por el abogado Jair Gabriel Fonseca González vista a folio 243 de este cuaderno, a expensas del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Patricia Alba Calixto
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

DRRN

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 31 de hoy 13/12/2019 en el portal Web de la rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.

Lady Jimena Estupiñán Delgado
LADY JIMENA ESTUPIÑAN DELGADO
SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO